

CONTRATOS:	<b>N° 99, 100, 101, 102 DE 2018</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>ALFONSO LOPEZ DIAZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.</b>
NIT:	<b>NIT. 800154351</b>
RESPONSABLE:	<b>MAURICIO BLANCO FIGUEROA</b>
CARGO:	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
OBJETO:	<b>COMPRA DE REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA LABORATORIO Y AREA DE LA SALUD, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD</b>
VALOR:	<b>TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$30.623.569,00).</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	<b>45 DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS</b>

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S. NIT. 800154351**, representada legalmente por **MAURICIO BLANCO FIGUEROA**, identificado con cédula No. 1.019.006.964 de Bogotá, sociedad legalmente constituida, según Escritura Pública 527 de la Notaría 11 de Bogotá del 06 de febrero de 1992, registrada el 14 de febrero de 1992, bajo el número 355.688 libro IX, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para **COMPRA DE REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA LABORATORIO Y AREA DE LA SALUD, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2655 de la vigencia fiscal de 2018. 2) Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 930 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 008 de 2018 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector de la Universidad Doctor **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **COMPRA DE REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA LABORATORIO Y AREA DE LA SALUD, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la propuesta de fecha 16 de agosto de 2018 y la respectiva corrección aritmética realizada por el Comité Técnico Evaluador presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
<b>SOLICITUD 0236</b>								
204	MICROPIPETA DE 2ML,	UNIDAD	1	704782 / BRAND	\$ 517.740,00	\$ 98.370,60	\$ 616.110,60	\$ 616.110,60
205	PUNTAS MICROPIPETAS 2 ML PAQ X500	UNIDAD	2	702600 / BRAND	\$ 163.334,00	\$ 31.033,46	\$ 194.367,46	\$ 388.734,92
206	TUBOS FALCON *25 DE 50 ML	UNIDAD	10	114820 / BRAND	\$ 20.625,00	\$ 3.918,75	\$ 24.543,75	\$ 245.437,50
207	FILTROS EN POLIAMIDA,0.44 µm X 47MM	UNIDAD	1	25006-47-N / SARTORIUS	\$ 280.108,00	\$ 53.220,52	\$ 333.328,52	\$ 333.328,52
208	POLIALCOHOL VINÍLICO CAS 9002-89-5 (1KG)	UNIDAD	1	8438661000 / MERCK	\$ 430.800,00	\$ 81.852,00	\$ 512.652,00	\$ 512.652,00
209	CHITOSANO DE PESO MOLECULAR MEDIO CAS 9012-76-4 (250G)	UNIDAD	1	448869-250G / SIGMA	\$ 686.000,00	\$ 130.340,00	\$ 816.340,00	\$ 816.340,00
210	ISOPROPANOL CAS 67-63-0 (4L)	UNIDAD	1	1096344000 / MERCK	\$ 176.400,00	\$ 33.516,00	\$ 209.916,00	\$ 209.916,00
211	OXIDO DE GRAFENO SHEETS (1G)	UNIDAD	1	763713-1G / SIGMA	\$ 2.115.000,00	\$ 401.850,00	2.516.850,00	\$ 2.516.850,00
212	ACRILATO DE BUTILO CAS 141-32-2 (1L)	UNIDAD	1	234923-1L / SIGMA	\$ 259.435,00	\$ 49.292,65	\$ 308.727,65	\$ 308.727,65



VIGILADA MINECUCACIÓN

213	CARBOXIMETIL CELULOSA CAS 9004-32-4 (1KG)	UNIDAD	1	419273-1KG / SIGMA	\$ 478.125,00	\$ 90.843,75	\$ 568.968,75	\$ 568.968,75
214	CELULOSA MICROCRISTALINA CAS 9004-34-6 (1KG)	UNIDAD	1	310697-1KG / SIGMA	\$ 331.000,00	\$ 62.890,00	\$ 393.890,00	\$ 393.890,00
215	POLIACRILAMIDA CAS 9003-05-8 (25G)	UNIDAD	1	749222-25G / SIGMA	\$ 692.325,00	\$ 131.541,75	\$ 823.866,75	\$ 823.866,75
216	GOMA GUAR CAS 9000- 30-0 (500G)	UNIDAD	1	G4129-500G / SIGMA	\$ 397.800,00	\$ 75.582,00	\$ 473.382,00	\$ 473.382,00
217	POLIÁCIDO LÁCTICO (POLYLACTIC ACID - BIOPOLYMER) 200G	UNIDAD	1	GF45989881- 1EA / SIGMA	\$ 743.940,00	\$ 141.348,60	\$ 885.288,60	\$ 885.288,60
218	GOMA ARABICA CAS 9000-01-5 (250G)	UNIDAD	1	51198-250G / SIGMA	\$ 374.850,00	\$ 71.221,50	\$ 446.071,50	\$ 446.071,50
219	CERIO III NITRATO HEXAHIDRATO -	UNIDAD	1	238538-100G / SIGMA	\$ 247.000,00			
	CE(NO3)3 * 6H2O CAS 10294-41-4 (100G)							
220	POLIHIDROXIALCALONATO (POLYHYDROXYALKAONA TE - BIOPOLYMER) 500G	UNIDAD	1	GF85298732- 1EA / SIGMA	\$ 1.153.215,00	\$ 219.110,85	\$ 1.372.325,85	\$ 1.372.325,85
221	TRIS HIDROXIMETIL AMINO METANO PATRON PRIMARIO X 100 GR	UNIDAD	1	T1503-100G / SIGMA	\$ 97.000,00	\$ 18.430,00	\$ 115.430,00	\$ 115.430,00

222	SODIO FOSFATO MONOB. ANHID. (PRIM. DIHIDROGENOFOSFATO) NAH2PO4 X 1KG	UNIDAD	1	RDD007-1KG / SIGMA	\$ 291.000,00	\$ 55.290,00	\$ 346.290,00	\$ 346.290,00
223	BENTONITA CAS 1302-78-9 (5KG)	UNIDAD	1	285234-2.5KG / SIGMA	\$ 440.100,00	\$ 83.619,00	\$ 523.719,00	\$ 523.719,00
224	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO (ÁCIDO CLOROACÉTICO) CAS 79-11-8 (500G)	UNIDAD	1	402923-500G / SIGMA	\$ 292.000,00	\$ 55.480,00	\$ 347.480,00	\$ 347.480,00
225	POLIÁCIDO ACRÍLICO CAS 9003-01-4 (250G)	UNIDAD	1	323667-250G / SIGMA	\$ 889.440,00	\$ 168.993,60	\$ 1.058.433,60	\$ 1.058.433,60
226	XILANO CAS 9025-56-3 (150G)	UNIDAD	1	H2125-150KU / SIGMA	\$ 186.447,50	\$ 35.425,03	\$ 221.872,53	\$ 221.872,53
227	GOMA XANTICA CAS 11138-66-2 (100G)	UNIDAD	1	G1253-100G / SIGMA	\$ 298.350,00	\$ 56.686,50	\$ 355.036,50	\$ 355.036,50
228	POLIANILINA POLYANILINE (EMERALDINE SALT)	UNIDAD	1	428329-25G / SIGMA	\$ 412.411,50	\$ 78.358,19	\$ 490.769,69	\$ 490.769,69
229	POLYANILINE (EMERALDINE BASE)	UNIDAD	1	476706-10G / SIGMA	\$ 787.815,90	\$ 149.685,02	\$ 937.500,92	\$ 937.500,92
<b>OFERTA TOTAL SOLICITUD 0236</b>								<b>\$ 15.602.352,87</b>

VIGILADA MINEDUCACIÓN

SOLICITUD 0332

264	ALGODÓN TIPO HOSPITALARIO ROLLO X 500 G.	ROLLO (500 G)	12	1000616	\$ 10.186,00	\$ 0,00	\$ 10.186,00	\$ 122.232,00
265	CINTA DE ENMASCARAR X ROLLO DE 18 MM X 40 M	ROLLO	20	3M / 01001929	\$ 2.954,00	\$ 561,26	\$ 3.515,26	\$ 70.305,20
266	PAPEL FILTRO (DIÁMETRO 125MM, 68 G/M2, CANTIDAD 100 PAPELES/CAJA)	CAJA	20	WHAT99192125	\$ 22.000,00	\$ 4.180,00	\$ 26.180,00	\$ 523.600,00
267	ÁCIDO GIBERÉICO X 5 GR	UNIDAD	1	PANREAC / A4586.0005	\$ 850.000,00	\$ 161.500,00	\$ 1.011.500,00	\$ 1.011.500,00
268	ÁCIDO INDOL-3-BUTIÉRICO (AIB) X 25 GR	UNIDAD	1	SIGMA / I538625G	\$ 642.000,00	\$ 121.980,00	\$ 763.980,00	\$ 763.980,00
269	6-N-BENCILAMINOPURINA (BA) X 5 GR	UNIDAD	1	SIGMA / B34085G	\$ 661.500,00	\$ 125.685,00	\$ 787.185,00	\$ 787.185,00
270	AGAR-AGAR GRANULADO X 1 KG	UNIDAD	2	05040-1KG / SIGMA	\$ 1.089.000,00	\$ 206.910,00	1.295.910,00	\$ 2.591.820,00
271	CLORURO DE 2,3,5-TRIFENILTETRAZOLIO X 50 GR	UNIDAD	1	SIGMA / T8877-50G	\$ 750.950,00	\$ 142.680,50	\$ 893.630,50	\$ 893.630,50
272	JARRA GRADUADA CON MANIJA EN PROLIPROPILENO 250 ML	UND	5	BRAND / 41006	\$ 10.941,10	\$ 2.078,81	\$ 13.019,91	\$ 65.099,55
273	ERLENMEYERS DE VIDRIO 250 ML	UNIDAD	5	KIMAX / 56500250	\$ 9.570,00	\$ 1.818,30	\$ 11.388,30	\$ 56.941,50
274	VASOS DE PRECIPITADO 100 ML	UNIDAD	7	KIMAX / 14000100	\$ 6.061,00	\$ 1.151,59	\$ 7.212,59	\$ 50.488,13

275	VASOS DE PRECIPITADO 200 ML	UNIDAD	7	KIMAX / 54000250	\$ 6.162,50	\$ 1.170,88	\$ 7.333,38	\$ 51.333,63
276	VASOS DE PRECIPITADO 500 ML	UNIDAD	7	KIMAX / 33510112	\$ 8.105,40	\$ 1.540,03	\$ 9.645,43	\$ 67.517,98
277	CUCHILLAS NO. 11, CAJA X 100 UND	CAJA	30	1002001	\$ 18.767,50	\$ 3.565,83	\$ 22.333,33	\$ 669.999,75
278	CUCHILLAS NO. 23, CAJA X 100 UND	CAJA	30	1002007	\$ 18.767,50	\$ 3.565,83	\$ 22.333,33	\$ 669.999,75
279	PORTAOBJETOS 76MMX26MM CAJA X 50	UNIDAD	5	CITOPLUS / 217102	\$ 2.244,00	\$ 426,36	\$ 2.670,36	\$ 13.351,80
280	CUBREOBJETOS CAJA X 100	UNIDAD	4	GLASS LAB / 4402784	\$ 1.660,75	\$ 315,54	\$ 1.976,29	\$ 7.905,17
281	TUBOS DE ENSAYO DE VIDRIO DE 25MMX150MM, CAJA POR 100 UND	UNIDAD	5	CITOGLOSS / 1496142	\$ 297.500,00	\$ 56.525,00	\$ 354.025,00	\$ 1.770.125,00
282	GRADILLAS PARA TUBOS DE ENSAYO DE VIDRIO DE 25MMX150MM, UNIDAD X 50	UNIDAD	10	BRAND / 4340032	\$ 50.526,30	\$ 9.600,00	\$ 60.126,30	\$ 601.262,97
<b>OFERTA TOTAL SOLICITUD 0332</b>								<b>\$ 10.788.277,92</b>

VIGILADA M INEDUCACIÓN

<b>SOLICITUD 0344</b>									
283	BICARBONATO DE SODIO	GRAMOS	3000	ISO40016 / BIOQUIGEN	\$ 58,00	\$ 11,02	\$ 69,02	\$ 207.060,00	
284	VAR SOL	LITROS	60	NACIONAL	\$ 4.953,00	\$ 941,07	\$ 5.894,07	\$ 353.644,20	
285	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	LITROS	4	BU100010 / BIOQUIGEN	\$ 28.750,00	\$ 5.462,50	\$ 34.212,50	\$ 136.850,00	
286	SÍLICA GEL	GRAMOS	4000	SI040400 / BIOQUIGEN	\$ 60,00	\$ 11,40	\$ 71,40	\$ 285.600,00	
287	ÚREA	GRAMOS	1000	1084871000 / MERCK	\$ 198,60	\$ 0,00	\$ 198,60	\$ 198.600,00	
<b>OFERTA TOTAL SOLICITUD 0344</b>									<b>\$ 1.181.754,20</b>
<b>SOLICITUD 0384</b>									
348	LAMINILLA CUBRE OBJETOS CJA X 100 UNIDADES	CAJA	4	4402786	\$ 17.532,00	\$ 3.331,08	\$ 20.863,08	\$ 83.452,32	
349	CAJA DE PETRI 60X15 MM X 18 UND	CAJA	4	NORMAX / 5058541	\$ 39.780,00	\$ 7.558,20	\$ 47.338,20	\$ 189.352,80	
350	ERLENMEYER 50 ML	UNIDAD	24	33527304	\$ 8.868,00	\$ 1.684,92	\$ 10.552,92	\$ 253.270,08	
351	PAPEL ALUMINIO	ROLLO	10	NACIONAL / BDLPA100	\$ 28.600,00	\$ 5.434,00	\$ 34.034,00	\$ 340.340,00	

352	MAGNETOS PEQUEÑOS CON RECUBRIMIENTO EN TEFLÓN X 3 CM	UNIDAD	3	BRAND / 137125	\$ 7.906,00	\$ 1.502,14	\$ 9.408,14	\$ 28.224,42
353	PAPEL VINIPEL X 16M	ROLLO	10	NACIONAL	\$ 10.560,00	\$ 2.006,40	\$ 12.566,40	\$ 125.664,00
354	TERMÓMETRO DE SUELO	UNIDAD	1	Control Company / CC4044	\$ 120.721,25	\$ 22.937,04	\$ 143.658,29	\$ 143.658,29
355	SULFATO DE MAGNESIO X 500G	FRASCO	1	MERCK / 1058860500	\$ 170.100,00	\$ 32.319,00	\$ 202.419,00	\$ 202.419,00
356	AGITADORES DE VIDRIO	UNIDAD	2	NACIONAL / VA06	\$ 9.750,00	\$ 1.852,50	\$ 11.602,50	\$ 23.205,00
357	ALCOHOL ANTISÉPTICO X LITRO	FRASCO	2	JGB / 1000601	\$ 3.900,00	\$ 0,00	\$ 3.900,00	\$ 7.800,00
358	LÁMINA PORTA PBJETOS CAJA X 50 UNIDADES	UNIDAD	3	CITOPUS 7 217102	\$ 3.080,00	\$ 585,20	\$ 3.665,20	\$ 10.995,60
359	BEAKER DE 100 ML	UNIDAD	8	KIMAX / 14000100	\$ 6.061,00	\$ 1.151,59	\$ 7.212,59	\$ 57.700,72
360	CAJA PETRI VIDRIO DE 100 X 15 MM	UNIDAD	4	NORMAX / 5058545	\$ 3.410,00	\$ 647,90	\$ 4.057,90	\$ 16.231,60
361	AGAR PARA DEXTROSA OXOID X 500 GRM	FRASCO	1	OXOID / CM041	\$ 255.600,00	\$ 48.564,00	\$ 304.164,00	\$ 304.164,00
362	CLORURO DE POTASIO X KILO	UNIDAD	1	MERCK / 1049361000	\$ 158.000,00	\$ 0,00	\$ 158.000,00	\$ 158.000,00
363	ERLENMEYER X 100 ML	UNIDAD	10	KIMAX / 33527305	\$ 9.871,50	\$ 1.875,59	\$ 11.747,09	\$ 117.470,85
364	HIPOCLORITO DE SODIO X 5,25%	FRASCO	5	BIOQUIGEN / 1A200002	\$ 32.500,00	\$ 6.175,00	\$ 38.675,00	\$ 193.375,00

VIGILADA M INEDUCACIÓN

365	AGAR PDA X 500 GR	GRAMO	2	1101300500 / MERCK	\$ 219.780,00	\$ 41.758,20	\$ 261.538,20	\$ 523.076,40
366	FRASCOS TAPA ROSCA AZUL, INCOLORO MARCA SCHOTT DURAN 50 ML	UNIDAD	10	SCHOTT / 21801175	\$ 22.080,00	\$ 4.195,20	\$ 26.275,20	\$ 262.752,00
367	ALGODÓN TIPO HOSPITALARIO X LIBRA	ROLLO	1	1000616	\$ 10.032,10	\$ 0,00	\$ 10.032,10	\$ 10.032,10
<b>OFERTA TOTAL SOLICITUD 0384</b>								<b>\$ 3.051.184,18</b>
<b>OFERTA TOTAL</b>								<b>\$ 30.623.569,17</b>

Lo anterior conforme a la adjudicación para las siguientes solicitudes con sus respectivos precios.

BLOQUE DE SOLICITUD	ITEMS	OFERTA
236	204 - 229	\$ 15.602.352,87*
332	264 - 282	\$ 10.788.277,92*
344	283 - 287	\$ 1.181.754,20*
384	348 - 367	\$ 3.051.184,18*
<b>TOTAL OFERTA</b>	<b>TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 17/100 MONEDA CORRIENTE (\$ 30.623.569,17) *</b>	

**Observación:** Valor ajustado al tener en cuenta dos decimales y el valor unitario de cada ítem.

**PARÁGRAFO 1º.** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato.

**PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Sede Central.

**PARÁGRAFO 3º.** La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL total del Contrato es **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$30.623.569,00)**. El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad cancelara al contratista

CONTRAENTREGA, según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato y el trámite de la cuenta respectivo.

**PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC.

**CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera

satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato dentro los **cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas.**

**PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a

satisfacción del mismo por parte del supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud, 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros, Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias, 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros, Sección 0205030001 Extensión Venta de Servicios de Laboratorio - Laboratorio de Suelos, 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, Sección 0205030002 Clínica Veterinaria UPTC, 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, Sección 020601 Facultad de

Ingeniería, 17 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros, Sección 0206040006 Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales, 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, Sección 0212020084 Contrato No 279-2016 Colciencias- Uptc- Diseño y puesta en Marcha de una PI, 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, Sección 0212020093 Convenio Interadministrativo Corpoboyacá - Uptc 0008-2017 SGI 2288, 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, Sección 0212020094 Contrato de Financiamiento de Reembolso Condicional No 0005-2017 Colciencias 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud 20 ADM Materiales y Suministros Sección 020501 Facultad de Ciencias Agropecuarias, 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros, Sección 0205030001 Extensión Venta de Servicios de Laboratorio - Laboratorio de Suelos, 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros Sección 0205030002 Clínica Veterinaria UPTC, 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros , Sección 020601 Facultad de Ingeniería \$3.129.348,17 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros, Sección 0206040006 Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Mate 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros \$55.506.124,71 Sección 0212020084 Contrato No 279-2016 Colciencias- Uptc- Diseño y puesta en Marcha de una PI, \$3.085.071,83 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, Sección 0212020093 Convenio Interadministrativo Corpoboyacá - Uptc 0008-2017 SGI 2288 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros, Sección 0212020094 Contrato de Financiamiento de Reembolso Condicional No 0005-2017 Colciencias 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a)  
Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán

reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d) El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en Uptc Tunja y seccionales según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. h) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 12 de septiembre de 2016. i) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. j) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** Para todos los efectos del presente contrato, y con motivo a modificaciones internas de personal, la Universidad designará como supervisores por cada contrato y pedido a:

IETM	No. PEDIDO Y CONTRATO	SUPERVISOR
1	PEDIDO 332 CONTRATO 99 DE 2018	JOSÉ CONSTANTINO PACHECO MALDONADO
2	PEDIDO 236 CONTRATO 100 DE 2018	EFREN DE JESUS MUÑOZ PRIETO



3	PEDIDO 384 CONTRATO 101 DE 2018	ANA CRUZ MORILLO CORONADO
4	PEDIDO 344 CONTRATO 102 DE 2018	BIVIANA CAROLINA PARADA ALBARRACIN

quienes ejercerán las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrán delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar

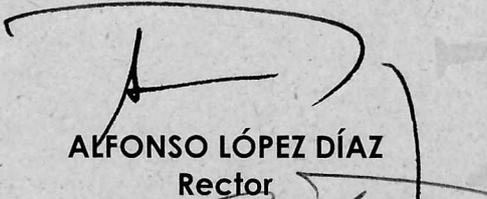


cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 930 suscrita por el Rector de la UPTC de fecha 27 de julio de 2018. 2. CDP No. 2655 del 27 de julio de 2018. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 16 de agosto de 2018. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 008 de 2018, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de

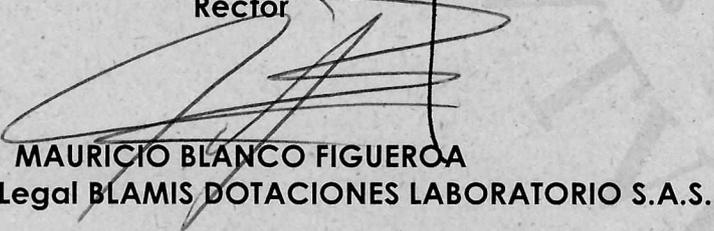


Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA UNDECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los siete (07) días del mes de septiembre de 2018.

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
 Rector

EL CONTRATISTA,

  
**MAURICIO BLANCO FIGUEROA**  
 Representante Legal **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO S.A.S.**

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa  
 Abogada Dirección Jurídica UPTC  
 Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez  
 Director Jurídico UPTC

3 copies